

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Verónica Iglesias Suárez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 297 de 2012, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Samuel Vargas Hernández, contra “Constructora Herreña Fronpeca, Sociedad Limitada”, “Promociones Agrícolas Fronpeca, Sociedad Limitada”, “Bodegas Tananjara, Sociedad Limitada”, “Fronpeca Playa Blanca, Sociedad Limitada”, “Fronpeca Ibérica Infraestructuras, Sociedad Limitada”, “Construcciones Tinerfeña Fronpeca, Sociedad Limitada”, y “Fronpeca Latinoamérica, Sociedad Limitada”, por su señoría se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por don Samuel Vargas Hernández, contra “Constructora Herreña Fronpeca, Sociedad Limitada”, “Promociones Agrícolas Fronpeca, Sociedad Limitada”, “Bodegas Tananjara, Sociedad Limitada”, “Fronpeca Playa Blanca, Sociedad Limitada”, “Fronpeca Ibérica Infraestructuras, Sociedad Limitada”, “Construcciones Tinerfeña Fronpeca, Sociedad Limitada”, y “Fronpeca Latinoamérica, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria, para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la secretaria judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el día 5 de septiembre de 2013, a las nueve y veinte horas, que tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en avenida del Tres de Mayo, número 24 (edificio “Filadelfia”) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Fernández Pérez, magistrado-juez de este órgano judicial, hágase entrega a las demandadas de copia de la demandada y documentos acompañados y de la cédula de citación o, en su defecto, sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de las demandadas citadas en forma, en cuyo caso se les declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Representación/asistencia: se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al ilustrísimo señor magistrado-juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta secretaria judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma doña Verónica Iglesias Suárez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Juan Manuel Fernández Pérez.—En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2012.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Requírase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banes-to”, en la cuenta corriente número 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social, Juan Manuel Fernández Pérez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Fronpeca Ibérica Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.784/13)

